



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Acta N°572 - 3.40 - Modifica artículo 5° del Reglamento de Programa de Becas Institucionales, aprobado por Resolución N°711/2022

VISTO el GySDoc N° 1008262 mediante el cual la Gerencia de Formación y Capacitación, con el aval de la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, propicia la modificación del ARTÍCULO 5° - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN, apartado Condiciones para las Becas Profesionales punto b), del Reglamento del Programa de Becas Institucionales, aprobado por RESOL-2022-711-APN-CD#INTA, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo expresa que se debe tener como máximo treinta (30) años de edad al momento de la convocatoria.

Que teniendo en cuenta las redefiniciones actuales en torno a los ciclos de vida y de aprendizaje de las personas y su potencial productivo, así como los avances de la ciencia, los desafíos emergentes de las tecnologías, la gestión del conocimiento, los sistemas económicos y sociales, y las demandas en términos de la generación de capacidades para absorber conocimientos de los nuevos paradigmas y, al mismo tiempo, participar en su creación, la incorporación y formación de las personas resulta un puntal estratégico para la generación de conocimientos que permitan anticipar y abordar demandas, necesidades y oportunidades del SAB, promoviendo el desarrollo de los diferentes actores e impulsando la innovación territorial en el contexto del INTA; la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas recomienda extender en un periodo de cinco (5) años la edad de los/as posibles candidatos/as a Becas Profesionales del Programa de Becas Institucionales.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641, y lo considerado en la reunión de fecha 02 de marzo de 2023, según consta en Acta 572 – Punto 3.40

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el ARTÍCULO 5º - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN, apartado Condiciones para las Becas Profesionales punto b), del Reglamento del Programa de Becas Institucionales, aprobado por RESOL-2022-711-APN-CD#INTA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN, apartado Condiciones para las Becas Profesionales punto b) Tener como máximo treinta y cinco (35) años de edad al momento de la convocatoria”.

ARTÍCULO 2º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.